RESOLUCIÓN 493 DEL
22 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-PNITA-007-2026”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAMPLONITA, Departamento Norte de Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones y con la necesidad contenida en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, se adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PNITA-007-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR", con cargo al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202400000005198.

Que la Secretaría de Gobierno dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PNITA-007-2026, con la publicación en la plataforma transaccional SECOP II del análisis del sector, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos, dentro de las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones por parte de los interesados, por lo que el pliego de condiciones definitivo conservó su contenido, con el único ajuste de forma de la redacción del objeto para hacerlo coincidir con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. Así mismo, dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYME, por lo que el proceso se adelantó sin dicha limitación.

Que la Alcaldía del Municipio de Pamplonita profirió la Resolución No. 476 del 8 de octubre de 2026 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-PNITA-007-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO", la cual se publicó en la plataforma transaccional SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 092302 del 23 de septiembre de 2026 y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, vencido el plazo para presentar ofertas se recibió una (1) oferta, conforme a lo siguiente:

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE
1	17/10/2026	10:07 AM	TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.

Que mediante la Resolución No. 488 del 17 de octubre de 2026 se designó el Comité Evaluador del proceso, integrado por los evaluadores jurídico, técnico y financiero, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 19 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar, en el que se verificaron los siguientes aspectos:

TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S.

RESOLUCIÓN 493 DEL
22 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO
Capacidad jurídica	CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional	CUMPLE
Experiencia general del proponente	CUMPLE
Experiencia específica del proponente	CUMPLE
Requisitos técnicos habilitantes	SUBSANABLE
Oferta económica	CUMPLE
Puntaje	88,75 / 100

Que dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, el 19 de octubre de 2026, el proponente TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S. allegó la Carta de Compromiso de Cambio Inmediato de Vehículo (Anexo 10) y la relación de conductores con la aclaración requerida, documentos con los cuales subsanó el requisito técnico habilitante, sin modificar ni mejorar su oferta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante dicho término no se presentaron observaciones al informe.

Que el día 22 de octubre de 2026 se publicó en el SECOP II el Informe Final de Evaluación, en el cual el Comité Evaluador determinó que la oferta de TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S. cumple la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, y obtuvo un puntaje total de OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (88,75) puntos sobre cien (100), siendo la única oferta presentada, la cual puede ser adjudicada en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que, verificada la oferta económica del proponente habilitado, ninguno de los valores unitarios diarios ofertados supera el valor de la respectiva ruta en el presupuesto oficial, y la suma de los valores unitarios diarios de las once (11) rutas asciende a SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.090.000,00). De conformidad con el pliego de condiciones, el contrato se celebra a monto agotable hasta por el valor del presupuesto oficial de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00), y se pagarán únicamente los días de servicio efectivamente prestados.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PNITA-007-2026 al proponente TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S., identificada con NIT 900.559.825-4, representada legalmente por PABLO EUGENIO SANTAFÉ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.353.203, a monto agotable hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con los valores unitarios diarios ofertados para cada una de las once (11) rutas, cuya suma asciende a SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.090.000,00), y con los ofrecimientos de calidad contenidos en su propuesta.

Que la presente adjudicación se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 092302 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio, que se relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN 493 DEL
22 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO / FUENTE	VALOR
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.01	Transporte Escolar – SGP Educación Calidad	$4.036.878,38
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.02	Transporte Escolar – SGP P.G. Libre Inversión	$41.904.198,00
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.09	Transporte Escolar RB – SGP P.G. Libre Destinación	$19.058.923,62
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.15	Transporte Escolar – Desahorro FONPET	$110.000.000,00
		TOTAL	$175.000.000,00

Que la oferta se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones y a la necesidad de la Entidad, por lo que procede su adjudicación, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-PNITA-007-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITARESIDENTES EN LA ZONA RURAL DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR", al proponente TRANSPORTES ESPECIALES SANTURBAN S.A.S., identificada con NIT 900.559.825-4, representada legalmente por PABLO EUGENIO SANTAFÉ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.353.203, a monto agotable hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, con los valores unitarios diarios ofertados para cada una de las once (11) rutas, cuya suma asciende a SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.090.000,00), y con los ofrecimientos de calidad contenidos en su propuesta, así:

RUTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO DIARIO
1	Llano Grande – Bataga → I.E. Nuestra Señora del Pilar	Día	$930.000

RESOLUCIÓN 493 DEL
22 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

RUTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO DIARIO
2	La Hoyada (La Hojancha) → I.E. Nuestra Señora del Pilar	Día	$500.000
3	Escuela Rural El Páramo → I.E. Nuestra Señora del Pilar	Día	$690.000
4	La Y Isabeles – Septimaly → I.E. El Diamante	Día	$400.000
5	Tescua – vía San Pedro → I.E. El Diamante	Día	$370.000
6	El Volcán, parte alta → I.E. El Diamante	Día	$470.000
7	Parque principal de Pamplonita → C.E.R. Los Guayabales	Día	$800.000
8	Tres Piedras – El Reposo → I.E. Nuestra Señora del Pilar	Día	$420.000
9	Matagira → I.E. El Diamante	Día	$350.000
10	Alto Santa Lucía → I.E.R. Guayabales	Día	$680.000
11	Ruta de contingencia (activación eventual por orden escrita del supervisor)	Día	$480.000
	VALOR TOTAL DIARIO		$6.090.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO / FUENTE	VALOR
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.01	Transporte Escolar – SGP Educación Calidad	$4.036.878,38
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.02	Transporte Escolar – SGP P.G. Libre Inversión	$41.904.198,00

RESOLUCIÓN 493 DEL
22 DE OCTUBRE DE 2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO / FUENTE	VALOR
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.09	Transporte Escolar RB – SGP P.G. Libre Destinación	$19.058.923,62
09 092302	2.3.2.02.02.006.22.15	Transporte Escolar – Desahorro FONPET	$110.000.000,00
		TOTAL	$175.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, conforme al inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso. Si no lo hiciere sin justa causa, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones legales, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Expedida en Pamplonita a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

JOSE ALBERTO MIRANDA PEÑA
ALCALDE MUNICIPAL DE PAMPLONITA

Proyecto: Andres Palencia/Asesor Jurídico Externo